

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MANO COMÚN
LUGO

63/77

En la ciudad de Lugo veintiocho de abril de mil novecientos setenta y ocho, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "SIERRA DE CONSTANTIN" como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "SIERRA DE CONSTANTIN" expediente nº 63/77 del Ayuntamiento de Baralla, a promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO - Que con fecha ocho de julio de mil novecientos setenta y siete, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "SIERRA DE CONSTANTIN" designando como instructor al Vocal DON MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación nº 63/77 poniendo por cabeza del mismo, copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se dictó providencia acordando requerir al Ayuntamiento de Baralla, para que aportara:

a) Certificación de la Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "SIERRA DE CONSTANTIN" de 149 Ha. sito en la parroquia de Constantin, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativo al monte "SIERRA DE CONSTANTIN" c) Certificación de acuerdo municipal relativo al Conservio con la Administración Forestal para la repoblación e dicho monte.

RESULTANDO.- Que en fecha 15 de septiembre de 1.977, se acordó recabar de la Administración Forestal I.O.N.A. certificación relativa a si el monte "SIERRA DE CONSTANTIN" figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el Ayuntamiento de Baralla, poniendo en conocimiento de los interesados la incoación del presente expediente de clasificación fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de septiembre de 1.977, se recibió certificación del Instituto "Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "SIERRA DE CONSTANTIN" sito en la parroquia de Constantin, Ayuntamiento de Baralla no figura incluido, en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO -- Que con fecha 21 de octubre de 1.977, se recibió ejemplar del B.O. de la provincia nº 241 en el que se inserta edicto del monte "SIERRA DE CONSTANTIN", del Ayuntamiento de Baralla.

RESULTANDO.- Que con fecha 17 de enero de 1.978, se recibió certificación del Ayuntamiento de Baralla, en la que consta que el edicto permaneció expuesto al público en el tablón de edictos y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Que con fecha 3 de marzo de 1.957, se recibió del Ayuntamiento de Baralla, certificación acreditativa de que el monte "CONSTANTIN Y NEZELA" de 250 Ha. figura inscripto en el Registro de la Propiedad como incluido en el Inventario e Bienes Municipales.

del ayuntamiento de Baralla, en el que se hace constar que el monte "CONSTANTIN Y MATELA" figura incluido en el Inventario de Bienes Municipales, propiedades y derechos de este municipio.

RESUELTO.- Que con fecha 14 de enero de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento Pleno de 25 de julio de 1.953 se acordó el consorcio con la Diputación Forestal para la repoblación del monte "CONSTANTIN Y MATELA" en una superficie de CIN HECTAREAS.

RESUELTO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970 así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurodo Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber: a) que su pertenencia esté atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lagares o parroquias en calidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) que la comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "SIERRA DE CONSTANTIN" está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Baralla, como por la Administración Forestal y en tal concepto fue consorciado, asimismo fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido; los cuales se consideran en derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte pueden obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

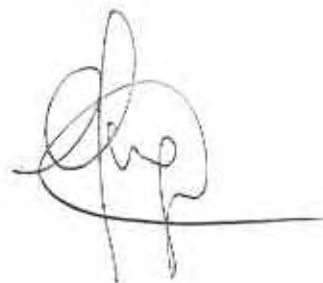
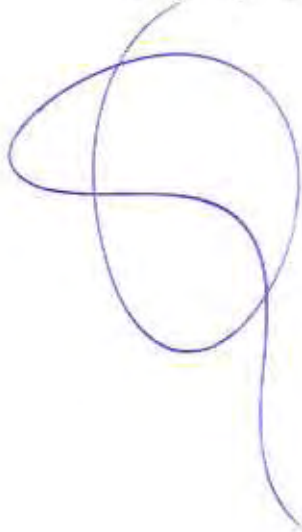
Este Jurodo Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en sesión del día de la fecha a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "SIERRA DE CONSTANTIN" como se describe en el expediente 63/77 como monte vecinal en mano común perteneciente a los vecinos de Constantín, parroquia de Constantín, ayuntamiento de Baralla.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurodo al Registrador de la Propiedad, para le

inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en "Eno Joan".

Lugo 27 de junio de 1.978.



CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munici.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	36	5	1

3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de CONSTANTIN están situados en la zona E. del término parroquial, formados por lomas y laderas que suben hacia el E. hasta el límite con el término municipal de Becerreá; el valle del arroyo do Convento les divide en dos parcelas independientes, al N. la llamada "SIERRA DE CONSTANTIN" que sube hacia el N. hasta el límite con monte de la parroquia de Baralla y de Becerreá en Pena do Pico, y al S.E. la loma que sube a Seara do Arandedo, en el límite con montes de Villarpunteiro.

El terreno es poco accidentado, con pendientes relativamente suaves y altitudes comprendidas entre los 600 y 857 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados con la carretera N-VI de Madrid a La Coruña.

3.2 SUPERFICIE.-

En conjunto, 149 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del conjunto de los montes, con el valle del Rego del Convento y las fincas en el mismo en medio, son:

Ref. Índice	CLAVE DEL MONTE	Prov.*	Munic.*	Cantidad Prop.*	N.º monte
		LU	36	5	1
*** 3.3	N.- Sierra de Baralla. E.- Término municipal de Becerreá. S.- Términos y monte de la parroquia de Villar-punteiro. O.- Fincas particulares.				
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO. Los únicos límites destacables en el perímetro de estos montes de CONSTANTIN son: - Por el N. divide con la Sierra de Baralla subiendo hacia el E. por la loma de Campa Redonda hasta el alto de Pena do Pico. - Por el E. sigue el límite con el término municipal de Becerreá, desde Pena do Pico bajando hacia el S.E. primero por una loma y después por una vaguada a cruzar el valle del Rego del Convento, desde el que sube hacia el S. por Arandedo a Seara de Arandedo. - Por el S. baja desde Seara de Arandedo hacia el S.O., dividiendo con el monte "Baixo das Penas" hasta las fincas particulares en el valle del Rego de Ponte do Lobo. - Por el O. sigue la poligonal del cierre de las fincas particulares.				
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES. El límite de estos montes de la parroquia de CONSTANTIN con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.				

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N° monte
LU	36	5	1

Ref.* Indloc	CLAVE DEL MONTE
••• 3.5	En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

